



20 Marzo

2020

Comunicado

Estimados asociados:

En este momento difícil que estamos atravesando por el COVID-19, el sector privado ha solicitado al Gobierno la implementación de medidas que ayuden a mitigar los efectos económicos, que en nuestra actividad de alquileres afecta principalmente el cierre de empresas, incremento del desempleo y la desocupación de muchos locales comerciales.

Ayer se aprobó en la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley 21.845 “Alivio Fiscal ante el COVID-19”, que establece en el artículo 6, lo siguiente:

ARTÍCULO 6- Exoneración del impuesto al valor agregado en arrendamientos comerciales. Quedan exentos del pago del impuesto establecido en la Ley 6826, Ley del Impuesto al Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982, los arrendamientos utilizados para actividades comerciales, por los meses de abril, mayo y junio de 2020, siempre y cuando el arrendatario y el arrendador estén inscritos en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación, en el Régimen General o el Régimen Especial Agropecuario.

Resumiendo, quedan exentos del pago del IVA todos los alquileres comerciales sin importar el monto del alquiler, por los meses de abril, mayo y junio de 2020, siempre y cuando, el propietario y el inquilino estén inscritos en el RUT, en el Régimen General o el Régimen Especial Agropecuario.

En el transitorio único se indica un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor, para que se publique el reglamento correspondiente.

Aclaremos que todavía está pendiente su publicación en el diario oficial La Gaceta, una vez publicada la ley empezará a regir. Les estaremos informando al respecto.

Instamos a todos a seguir las recomendaciones sanitarias brindadas incansablemente por nuestras autoridades, para que pronto podamos retornar a la operación normal de nuestras actividades.

Lic. Pablo Enrique Guier Acosta

Presidente
CAPROBI

